



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **22 de octubre de 2025**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Alicia Alejandra Mondragón Cortes

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a la información pública	INFOCDMX/RR.IP.2973/2025	Alcaldía Gustavo A. Madero	092074425002001

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
El nombre de las 10 personas que se han nombrado como Directores Territoriales, bajo que concepto están dados de alta en la nómina, fundamento jurídico para la delegación de las funciones de seguridad, porque no existen en la estructura orgánica y si existe alguna observación por parte del Órgano Interno de Control sobre la irregularidad de dichas personas.	Por medio del Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró información relacionada con las personas del interés de la persona solicitante.	Información incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	22 de octubre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Nada.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno.

PALABRAS CLAVE
Directores, territoriales, seguridad, estructura, nómina.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	13
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	15
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	15
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	16

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Alcaldía Gustavo A. Madero** envió una respuesta complementaria válida, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión **por haber quedado sin materia**.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 04 de septiembre de 2025, a través de la PNT, se solicitó:

“En publicaciones de la página web de la alcaldía se han presentado en las Direcciones Territoriales personal que llevará a cabo tareas de seguridad ciudadana, sin embargo al constatar en la estructura orgánica de la alcaldía dichas áreas no existen, por lo que solicito su valiosa colaboración para que me informen los nombres de las 10 personas que se han nombrado en las DT, bajo que concepto están dados de alta en la nómina de la alcaldía, fundamento jurídico para la delegación de funciones de seguridad o en todo caso que se argumente el porque no constituye una usurpación de funciones el nombramiento de estas personas sin existir en la estructura orgánica de la alcaldía y si existe alguna observación por parte del órgano interno de control sobre la irregularidad administrativa de dichas personas que están ejerciendo dichas funciones y si en su caso están en proceso de regularizar dicha situación, ya que me parece grave dicha situación. De antemano gracias...” (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- El 18 de setiembre de 2025, a través de la PNT, se le notificó a la persona solicitante la ampliación de plazo para atención a sus requerimientos.
- El 19 de septiembre de 2025, a través la PNT, el J.U.D. de Nóminas y Pagos, mediante oficio AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/1110/2025, de fecha 18 de septiembre, informó lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), me permito informar a Usted; se dará respuesta a lo que es de competencia de esta **Dirección de Administración de Capital Humano** en los siguientes términos, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el archivo y base de datos de esta Alcaldía Gustavo A. Madero no se localizó registro de personal con las funciones descritas en la presente solicitud en ninguna de las nóminas, motivo por el cual no es posible atender de manera favorable a esta petición.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El **22 de septiembre de 2025**, la persona ahora recurrente manifestó **no estar de acuerdo con la respuesta**, lo que explicó en los siguientes términos:

“el sujeto obligado atiende en parcialidad la solicitud de acceso a la información por parte de Capital Humano, sin embargo como se menciona en la solicitud esto deriva de las publicaciones realizadas en la cuenta de facebook de la alcaldía, en donde presenta a los coordinadores de seguridad ciudadana Argos 10, de las cuales tienen funciones de seguridad ciudadana, pero efectivamente como menciona capital humano no están en la nómina mi pregunta es bajo que concepto se les está pagando a estas personas, o si habrá una modificación al manual administrativo...” (Cita textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A. El **25 de septiembre de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes el **02 de octubre de 2025**.

Asimismo, se requirió a la institución pública enviar en vía de diligencias para mejor proveer versión íntegra del expediente del interés de la persona recurrente; apercibido que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se daría vista al **Órgano Interno de Control de la autoridad responsable** para que diera inicio al procedimiento de responsabilidades administrativas por incurrir en infracciones previstas en los artículos 10, 24 fracción X, 240 y 241 Ley de Transparencia.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la Ley de Transparencia Local.

- B.** El **07 de octubre de 2025**, a través de la PNT, el Coordinador de Desarrollo Organizacional, remitió el oficio número AGAM/DGA/CDO/085/2025, a través del cual presentó sus alegatos y manifestaciones, bajo los siguientes términos:

Sobre el particular y en el ámbito de mi competencia, le comento que no contamos con la información solicitada, por lo que, en apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos **217** fracción II, que a la letra dice: *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de transparencia: (...) II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;* y **218** que establece que: *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará a la persona servidora pública responsable de contar con la misma;* así como al Acuerdo **AGAM/CT/EX/12/2025** de fecha **10 de octubre de 2025**, aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la cual se confirma la declaratoria de inexistencia de dicha información.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

Asimismo, adjuntó copia simple del Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de octubre de 2025, en la que mediante acuerdo AGAM/CT/EX/012/2025, se confirmó la Declaratoria de Inexistencia de la información solicitada por la persona recurrente.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2025

Siendo las 14:15 horas, el día 10 de octubre de dos mil veinticinco, en la sala Benito Juárez del edificio principal de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se da inicio a la décima segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, estando presentes los siguientes integrantes, Maestra Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo (Presidenta), Lic. Román Edrei Almeida Rodríguez Jefe de Unidad Departamental de Substanciación, del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero, (suplente), Lic. Verónica Alicia Hernández Vera, Coordinadora de Control y Seguimiento, en la Dirección General de Administración, (integrante suplente), Maestro Cuauhtémoc Argüello Palomo, Coordinador de Control y Seguimiento, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, (integrante suplente), C. José Luis Betancourt Cervantes, Coordinador de Control y Seguimiento, de la Dirección General de Servicios Urbanos, (integrante suplente), Maestro Eric Abel Hernández Mercado, Director Ejecutivo de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental, (integrante), Mtro. Víctor Reyes Linares, Secretario Particular del Alcalde (integrante), Mtro. Enrique Islas Monroy Coordinador de Control y Seguimiento, de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (integrante suplente), Lic. Marisol Enríquez Cazañas, Subdirectora de Capacitación para el Desarrollo de Empresas Sociales en la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, (integrante suplente), Lic. Victoria García Mejía, Subdirectora de Programas Comunitarios, en la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social, (integrante suplente), Profesor Juan Calvo, Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía, (integrante), Lic. Aaron Quiroz Jiménez, Asesor, en la Coordinación de Asesores del Alcalde, (integrante suplente), C. Jovani Pacheco Ramírez, Coordinador de Control y Seguimiento en la Dirección General de Desarrollo Social, (integrante suplente), Lic. Mayra Leticia Ramos Cajica, Coordinadora de Control y Seguimiento, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (integrante suplente), Lic. Francisco Javier Roque Díaz (invitado), Lic. Andrea Rodríguez Embarcadero, Subdirectora de Planeación, Programación y Presupuesto, en la Dirección de Finanzas (invitada) y Lic. Eduardo Salazar Ballesteros, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, con el propósito de llevar a cabo la décima segunda Sesión Extraordinaria 2025 en la Alcaldía Gustavo A. Madero desarrollándose bajo la siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación de casos.

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

1.- **REGISTRO DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM:** Acto seguido se procedió a verificar la asistencia del quórum necesario para iniciar la décima segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero del día diez de octubre de dos mil veinticinco, dando inicio a las 14:10 horas, para lo cual se procede a pasar lista de asistencia, teniendo la asistencia de 14 integrantes por lo cual se declara que existe quórum legal en virtud de que se cuenta con el 50 % más uno de los integrantes con derecho a voto para poder sesionar. -----

2.- **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA:** La Presidenta del Comité, instruye al secretario técnico para que someta a aprobación, de los presentes, la orden del día, al tomar la palabra el Secretario manifiesta que antes de aprobar la orden del día, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio AGAM/DGA/DF/2233/2025, firmado por el Director de Finanzas C. Pedro Arellano Hernández, de fecha,

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



nueve de octubre del año en curso, en el cual solicita la intervención de este Comité, a efecto de someter la propuesta de clasificación en su modalidad de confidencial, LOS DATOS PERSONALES Y PATRIMONIALES de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), vinculadas a los contratos No. 02CD073P0111125 y No.02CD073P0112125, lo anterior con fundamento en el artículo 6, fracción XII, artículo 180 y 186 de la LTAIPRC de la Ciudad de México, así mismo con fundamento en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales a en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dicho lo anterior se somete a su consideración incluir en el apartado de casos, el asunto en comento, por ello se pregunta a las y los integrantes de este Comité, si es de incluirse, por lo cual se aprueba por mayoría, de sus integrantes, cero en contra y una abstención de parte del representante del Órgano Interno de Control. no se han considerado asuntos generales por tratarse de una sesión extraordinaria. Por lo cual instruye al secretario técnico para dar inicio con la presentación de los casos en cartera.

3. PRESENTACION DE LOS CASOS: A solicitud de la Presidencia instruye al Secretario Técnico, iniciar con la presentación de los casos a tratar a efecto de realizar, su análisis, para que se confirme, se modifique o se revoque las propuestas emitidas por las unidades administrativas correspondientes de cada tema.

3.1.- Análisis y en su caso CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN de la propuesta de LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, en relación al oficio, AGAM/DGA/CDO/086/2025 de fecha siete de octubre del año en curso, signado por el Lic. Francisco Javier Roque Díaz, Coordinador de Desarrollo Organizacional, derivado del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR/IP/2973/2025, a la solicitud de información pública 0920744250002001 la cual se transcriben textual:

"En publicaciones de la página web de la alcaldía se han presentado en las Direcciones Territoriales personal que llevará a cabo tareas de seguridad ciudadana, sin embargo al constatar en la estructura orgánica de la alcaldía dichas áreas no existen, por lo que solicito su valiosa colaboración para que me informen los nombres de las 10 personas que se han nombrado en las DT, bajo que concepto están dados de alta en la nómina de la alcaldía, fundamento jurídico para la delegación de funciones de seguridad o en todo caso que se argumente el por qué no constituye una usurpación de funciones el nombramiento de estas personas sin existir en la estructura orgánica de la alcaldía y si existe alguna observación por parte del órgano interno de control sobre la irregularidad administrativa de dichas personas que están ejerciendo dichas funciones y si en su caso están en proceso de regularizar dicha situación, ya que me parece grave dicha situación. De antemano gracias."

Motivación del caso, sobre el particular la Coordinación de Desarrollo Organizacional manifiesta lo siguiente:

Hago referencia a mi similar AGAM/DGA/CDO/086/2025, con el fin de realizar esta sesión extraordinaria, con el objeto de dar certeza y respuesta puntual al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR/IP/2973/2025, así mismo y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus artículos 217, fracción II, se fundamenta la presente propuesta de declaratoria de inexistencia de información, en este caso, la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el comité de transparencia, deberá expedir una resolución que confirme del documento, así mismo, el artículo 218 establece que la resolución de este comité de transparencia, confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio, de búsqueda exhaustivo, además de señalar, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, además de señalar a la persona servidora pública responsable de contar con la misma, como es este caso que se expone el día de hoy a todas y todos los integrantes de este pleno. En uso de la palabra el Lic. Eduardo Salazar

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ALCALDÍA
GUSTAVO A.
MADERO
HAYE CON FUERZA

Ballesteros Secretario Técnico del Comité, solicita al área que presenta el caso, si tiene algo más que agregar, no habiendo más participaciones en el uso de la palabra, se instruye al secretario técnico, someter a consideración de las y los integrantes del pleno, **CONFIRMAR** la propuesta de **DECLARATORIA DE NO EXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR/IP/2973/2025, CON NÚMERO DE SOLICITUD 0920744250002001 lo cual se pregunta a las y los integrantes de este Comité, a mano alzada quienes estén a favor de confirmar el proyecto, en contra y en abstención, por lo cual se informa **MAYORIA**, confirma la propuesta original, cero en contra y una abstención del representante del Órgano Interno de Control.

Continuando con la orden del día, la presidenta instruye al secretario técnico, proceder a desahogar el siguiente caso concerniente en **CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR** la propuesta de la Dirección de Finanzas a través del oficio **AGAM/DGA/DF/2233/2025 LA CLASIFICACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, a efecto de elaborar la **VERSIÓN PÚBLICA** y proteger los datos personales y patrimoniales de las **Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC)**, vinculadas a los contratos No 02CD073P0111125 Y No 02CD073P0112125 mediante los que se realizó la contratación de los servicios integrales para llevar a cabo la celebración de los festejos patrios en el presente ejercicio fiscal. Lo anterior a efecto de contestar la solicitud de información pública, **092074425002149**, la cual se transcribe textual:

"Solicito se me informe cuanto costo a la Alcaldía los festejos patrios, Pirotecnia, luces, los artistas, comida y catering, decoración, elencos. Se requiere se adjunte a esta solicitud, documentación, comprobante de gastos y erogaciones realizadas para la celebración del día de independencia en GAM: contratos, facturas. Montos por proveedor, documentos presupuestarios que reflejen el gasto, de la elaboración y autorización del pago" (Sic).

Motivación del caso: sobre el particular la Subdirectora de Planeación Programación y Presupuesto, Lic. Andrea Rodríguez Embarcadero, manifiesta que con fundamento en artículo 6, fracción XII, artículo 180 y 186 de la LTAIPRC de la Ciudad de México, así mismo con fundamento en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales a en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se propone para su aprobación de clasificar la información en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de los contratos vinculados siendo estos: No 02CD073P0111125 Y No 02CDD073P01121125, así mismo con ello elaborar las versiones públicas, aquí expuestas las cuales cumplen con la normatividad vigente y así protegiendo los datos personales y patrimoniales de las CLC. Por lo cual el secretario técnico, pregunta a las y los integrantes del pleno, si existe comentario alguno al respecto, no habiendo mas sobre el caso, la presidenta instruye proceder con la votación respectiva, lo cual se pregunta a las y los integrantes de este Comité, a mano alzada quienes estén a favor de confirmar el proyecto, en contra y en abstención, por lo cual se informa **MAYORIA**, confirma la propuesta, cero en contra y una abstención del representante del Órgano Interno de Control.

-----ACUERDO AGAM/CT/EX/012/2025-----

1.- Se **CONFIRMA** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, con el objeto de cumplir en sus términos el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2973/2025, con número de solicitud de información pública **0920744250002001**, turnado a la Coordinación de Desarrollo Organizacional, lo anterior con fundamento en los términos apegados a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México, como normatividad vigente, correspondiente con la finalidad de dar certeza a la solicitud para su cabal cumplimiento en tiempo y forma.

2.- Se **CONFIRMA** la **MODALIDAD DE CONFIDENCIAL** los datos personales y patrimoniales de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), vinculadas a los contratos No 02CD073P0111125 Y No 02CDD073P01121125 a efecto de elaborar las **VERSIONES PÚBLICAS**, y así dar cumplimiento a la solicitud de información pública **092074425002149**, turnado a la Dirección de Finanzas.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CIERRE Y CLAUSURA DE LA SESIÓN

Una vez que se ha cumplido con la totalidad de la orden del día, y estando presente el titular de la Coordinación de Desarrollo Delegacional, y la Subdirectora de Planeación Programación y Presupuesto, se manifiestan darse por notificados del presente Acuerdo, y obligándose a proveer lo necesario para su exacto cumplimiento. Así mismo se reitera que fueron desahogados los puntos que compone el orden del día de la **DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, de este Comité de Transparencia, de la Alcaldía Gustavo A. Madero, celebrada el día diez de octubre de dos mil veinticinco; enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcance administrativo, legal y acuerdos tomados, se da por concluida la presente Sesión siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos, y se suscribe el Acta que da cuenta de los acuerdos tomados por sus integrantes que en ella intervinieron, firmando al margen y al calce las 5 fojas que conforman la presente acta, por todos los que en ella intervinieron.

PRESIDENTA
MTRA. ANA MARIA ÁLVARADO MORALES

Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo

MTRO. VÍCTOR REYES LINARES Secretario Particular del Alcalde Integrante	LIC. ROMÁN EDREI ALMEIDA RODRÍGUEZ Jefe de Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control Alcaldía Gustavo A. Madero Suplente
MTRO. CUAUHTÉMOC ARGÜELLO PALOMO Coordinador de Control y Seguimiento Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno Suplente	LIC. VERÓNICA ALICIA HERNÁNDEZ VERA Coordinadora de Control y Seguimiento Dirección General de Administración Suplente
MTRO. ERIC ABEL HERNÁNDEZ MERCADO Director Ejecutivo de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental Integrante	C. JOSÉ LUIS BETANCOURT CERVANTES Coordinador de Control y Seguimiento Dirección General de Servicios Urbanos Suplente

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

 CIUDAD DE MÉXICO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN	ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMITÉ DE TRANSPARENCIA	 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO ¡LATE CON FUERZA!
LIC. MARISOL ENRIQUEZ CAZAÑAS Subdirectora de Capacitación para el Desarrollo de Empresas Sociales Directora Ejecutiva de Fomento Cooperativo Suplente	MTRO. ENRIQUE ISLAS MONROY Coordinador de Control y Seguimiento Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, Unidad de Gestión de Riesgos y Protección Civil Suplente	
PROFESOR JUAN CALVO Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía Integrante	LIC. AARÓN QUIROZ JIMÉNEZ Asesor del Alcalde Coordinador de Asesores Suplente	
LIC. MAYRA LETICIA RAMOS SAJICA Coordinadora de Control y Seguimiento Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Suplente	C. JOVANI PACHECO RAMÍREZ Coordinador de Control y Seguimiento Dirección General de Desarrollo Social Suplente	
LIC. ANDREA RODRÍGUEZ EMBARCADERO Subdirectora de Planeación, Programación y Presupuesto Dirección de Finanzas Invitada	LIC. VICTORIA GARCÍA MEJÍA Subdirectora de Programas Comunitarios Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social Suplente	
LIC. EDUARDO SALAZAR BALLESTEROS Secretario Técnico	LIC. FRANCISCO JAVIER ROQUE DÍAZ Coordinador de Desarrollo Organizacional Invitado	

"LAS PRESENTES FIRMAS, PERTENECEN A LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO"

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

- C. El 20 de octubre de 2025, esta Ponencia instructora **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables³) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la tanto la persona inconforme y la institución pública no presentaron escrito de manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia Local, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud de información** consistió saber el nombre de las 10 personas que se han nombrado como Directores Territoriales, bajo que concepto están dados de alta en la nómina, fundamento jurídico para la delegación de las funciones de seguridad, porque no existen en la estructura orgánica y si existe alguna observación por parte del Órgano Interno de Control sobre la irregularidad de dichas personas.

En **respuesta**, por medio del Jefe de Unidad Departamental de Nómina y Pagos informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró información relacionada con las personas del interés de la persona solicitante.

³ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

Inconforme con la respuesta, la persona ahora recurrente se agravió porque la información entregada está incompleta.

La Alcaldía en la etapa de alegatos y manifestaciones, informó que mediante acuerdo AGAM/CT/EX/12/2025 se confirmó la inexistencia de la información requerida por la persona recurrente, adjuntando el Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de 10 de octubre de 2025.

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la institución pública, resulta aplicable el Criterio 07/21⁴ emitido por este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el actor público haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

⁴ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.

En ese tenor, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO.**

SEGUNDO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor público, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO.**

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

17

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2973/2025

TERCERO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/AAMC